

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA Y EMPRESARIAL QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE LA "FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN TAMPICO.", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "FCAT", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA DRA. LAURA ESTHER JIMÉNEZ FERRETIZ, Y POR LA OTRA LA "ASOCIACIÓN DE AGENTES ADUANALES DE TAMPICO Y ALTAMIRA, ASOCIACIÓN CIVIL", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "AAATA", REPRESENTADA POR EL A.A. ROLANDO CÉSAR RAMÍREZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARACIONES DE LA "UAT":

1. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas tiene como fines orientar las funciones universitarias al servicio de la sociedad, impartiendo educación para formar técnicos, artistas y profesionistas realizando investigaciones y procurando la aplicación de los conocimientos en la solución de problemas que se presentan en el entorno teniendo como facultades ofrecer enseñanza media superior y superior aplicando el principio de libertad de cátedra, normar todos los procesos que se encuentren relacionados y enfocados a una buena educación universitaria, vincularnos con otras universidades e instituciones de educación superior, así como fomentar la interacción con los sectores sociales y productivos.
2. La Facultad de Comercio y Administración de Tampico, fue legalmente constituida el 18 de noviembre de 1960, según constancia que obra en el registro del juzgado número 23 de primera instancia del ramo civil de Tampico, en el libro número 3 de Sociedades y Poderes II, Aux. Tomo 5124, bajo el # 205, a fojas 465-471; con el nombre de "Asociación de Estudios Profesionales Contable Administrativos A.C." En septiembre de 1970 se inauguran las instalaciones del Centro Universitario Tampico Madero, donde se instala la Facultad de Comercio y Administración de Tampico.
3. La directora, es el representante jurídico de la Facultad de Comercio y Administración de Tampico, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas por lo que cuenta con las atribuciones de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas de conformidad con el Estatuto Orgánico; por tanto, cuenta con facultades plenas para cumplir el presente convenio. La Facultad de Comercio y Administración de Tampico Universidad Autónoma de Tamaulipas acredita como directora a la Dra. Laura Esther Jiménez

Ferretiz, según consta en el acta de resultados de la propia facultad de fecha 24 de septiembre de 2025, iniciando sus funciones a partir del 1° de enero de 2026.

4. Es interés de la Facultad de Comercio y Administración de Tampico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas celebrar el presente convenio General de Vinculación y Colaboración Académica y Empresarial, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos, mentorías y otras acciones en las áreas académicas, empresariales, científicas y tecnológicas de interés para ambas partes
5. Que para efecto legal del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Facultad de Comercio y Administración de Tampico del Centro Universitario Tampico-Madero, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAT-670315-518

II.- DECLARACIONES DE LA "AAATA"

1. La Asociación de Agentes Aduanales de Tampico y Altamira, es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1107, de fecha 26 de enero de 1978, otorgada ante la fe del Lic. Francisco A. Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 95, la cual fue posteriormente modificada como consta en la escritura pública número 2745 de fecha 16 de marzo de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Francisco A. Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 95, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.
2. El A.A. Rolando César Ramírez Monroy, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio, las cuales no le han sido revocadas o modificadas de ninguna forma.
3. Tiene su domicilio en Isauro Alfaro Número 108 Norte, 3er y 4to piso, de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, con R.F.C. AAA-940316-NG6.
4. Que tiene como principal objetivo representar, promover y defender los intereses de los agentes aduanales asociados, fomentando el desarrollo de la actividad aduanera y del comercio exterior, así como la colaboración con las autoridades competentes para el fortalecimiento y modernización del sistema aduanero.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio lo desarrollarán la **“AAATA”** y la **“FCAT”** llevando a cabo actividades conjuntas, como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- a) Realizar diversas acciones de beneficio mutuo, tales como: otorgamiento de becas, mentorías, prácticas profesionales, asesoría, capacitación, consultoría especializada, entre otros, con la finalidad de que cada una de las partes, alcance el cumplimiento de los objetivos que tiene establecidos en sus documentos institucionales
- b) Colaborar las partes, a fin de que los estudiantes y profesores de la **FCAT**, puedan llevar a cabo actividades académicas, trabajos de investigación escolarizados; estancias de investigación; facilitación de colaboración, para responder encuestas y dar entrevistas para fines de investigación aplicada para niveles de maestría y doctorado, tanto la **AAATA** como los afiliados, con las directrices previamente acordadas por las partes firmantes de este convenio.
- c) Los profesores y alumnos de licenciatura y posgrado de la **FCAT** colaboraran con **AAATA**, en busca de soluciones reales y efectivas a problemas que aquejen al sector productivo de sus agremiados, mediante proyectos y/o desarrollo de investigaciones, mediante las directrices que acuerden las partes.
- d) La **FCAT**, a través de su Centro de Desarrollo empresarial, se compromete con **AAATA**, a generar conferencias, cursos, seminarios y diplomados, acordes con las solicitudes que ésta le realice, debiendo acordar las partes, contenidos, fechas y costos. Así mismo, la **FCAT**, mediante su centro de desarrollo empresarial, pone a disposición de **AAATA** y sus afiliados, precio preferencial en los servicios de consultoría para la empresa; eventos de proyección empresarial, proyectos sociales y de sustentabilidad; entre otras actividades, que vengán a contribuir al logro de la misión de ambas instituciones.
- e) Difundir las actividades programadas en materia del presente Convenio, a fin de facilitar la participación en el desarrollo de las mismas.
- f) Que las acciones derivadas de este convenio, se aplicarán de manera preponderante a los alumnos y maestros de los programas impartidos por la **FCAT**, así como a los afiliados a la **AAATA**.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio la **“AAATA”** y la **“FCAT”** se comprometen a que:

- a) La **“AAATA”**, mantendrá comunicación formal y permanente con la Coordinadora del CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CEDE'S) de la **“FCAT”**, para planear actividades, darle seguimiento a los acuerdos, y evaluar las acciones emprendidas, en el marco del presente convenio. Para

este propósito, la “AAATA” elegirá de sus colaboradores, alguien que coordine estos esfuerzos de comunicación.

- b) La “AAATA” comunicará oportunamente sus convocatorias y solicitudes de servicios, programas y proyectos a la “FCAT”, que sean acordes a los que ofrece en el presente convenio.
- c) La “AAATA” y / o sus afiliados, evaluará la posibilidad de insertar en sus proyectos, la participación de estudiantes propuestos como candidatos a su consideración por la “FCAT”, para que, mediante esta actividad, los estudiantes puedan acreditar su servicio social, o prácticas profesionales, o participar en el programa de becarios de la “AAATA”, además que **otorgará una beca que cubrirá el costo del semestre de la carrera, pagada por semestre**, a un estudiante que será designado por la FCAT, seleccionándolo de entre los alumnos que tengan promedio de 8 o superior y que después de un estudio socioeconómico, se constate la necesidad económica del apoyo, la que se efectuará mediante el mecanismo que ambas partes designen. Así mismo, la FCAT concederá 1 becas semestral del 30% a los afiliados de la AAATA, para alguno de los programas de posgrado, o en la realización de algún curso, seminario, diplomado que ofrece el CEDE'S (centro de Desarrollo Empresarial e Innovación Social), de la FCAT, el beneficiario será seleccionado por el mecanismo que establezca AAATA y deberá ser informado al contacto designado en este Instrumento, de quien será la persona afiliada beneficiada, pudiendo los beneficiados escoger el programa de capacitación de entre los ofertados por la FCAT, que sea de su interés.
- d) El Coordinador que la “AAATA” designe, proporcionará información a la Coordinadora del CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CEDE'S) de la “FCAT”, sobre aspectos específicos del trabajo que los alumnos realizan en las prácticas profesionales, servicio social, e investigación, quien será el enlace entre el Coordinador Académico de la licenciatura o posgrado, en la que esté inscrito el alumno en el “FCAT”, y la persona responsable de supervisar al alumno en la “AAATA”.
- e) La “AAATA” facilitará las visitas a las instalaciones propias o de sus afiliados a alumnos y maestros de la “FCAT”, previa programación, quedando sujetas a los lineamientos para visitas de la “AAATA”.
- f) La “AAATA” apoyará con la participación de sus ejecutivos y afiliados en charlas, mentorías, conferencias o impartición de cátedras en la “FCAT”, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos y con previa programación.
- g) La “FCAT” de acuerdo con los procedimientos de su sistema de protección a la propiedad intelectual, apoyará con información técnica general y material audiovisual, inherente a los programas de licenciatura, posgrados y educación continua empresarial que está imparte.

- h) La **"AAATA"**, permitirá que sus ejecutivos participen en la **"FCAT"** como asesores técnicos de trabajos de investigación de estudiantes de licenciatura y posgrado, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y especialidad, observando las políticas y normas de discrecionalidad y reserva de información, definidas por ambas partes.
- i) La **"AAATA"** y la **"FCAT"** participarán en colaboración en los proyectos de servicio a la comunidad desarrollados por cada una, de acuerdo al programa de actividades que se establezca por ambas partes, y en vista de la responsabilidad social.
- j) La **"FCAT"** proveerá, de acuerdo a los requisitos establecidos, alumnos de las distintas licenciaturas que ofrece, para participar realizando sus servicio social y/o prácticas profesionales, como candidatos en los programas de becarios de la **"AAATA"**, para desarrollo de proyectos que la **"AAATA"** tenga el propósito de realizar, como parte de sus metas organizacionales, conforme a la disponibilidad del horario y aceptación del alumno, quienes contarán con un seguro facultativo, única y exclusivamente, si durante el periodo de estancia en la **"AAATA"**, el alumno se encuentra registrado realizando Prácticas Profesionales con su Coordinador de Carrera, en la División Académica que le corresponda.
- k) La **"FCAT"** ofrecerá a la **"AAATA"**, a través de la Coordinación de Egresados y Empleabilidad, el currículum vite de los egresados de sus distintos programas de licenciatura que se encuentren en la búsqueda de oportunidades laborales y, en la medida de lo posible, coincidan con las necesidades específicas de la asociación o de sus afiliados. También, a través de esta colaboración, la **"AAATA"** y sus afiliados, podrá dar a conocer sus vacantes en nuestras redes sociales.
- l) La **"FCAT"** ofrecerá programas de posgrado de acuerdo con las necesidades de la **"AAATA"**, con la finalidad de colaborar en la resolución de sus áreas de oportunidad, previo acuerdo comercial entre las partes.
- m) La **"FCAT"** ofrecerá a solicitud de la **"AAATA"**, programas de capacitación y actualización empresarial para ejecutivos, supervisores, instructores, y operarios, en las áreas de especialidad del Centro de Desarrollo Empresarial (CEDE'S). Asimismo, este Centro podrá diseñar programas especiales de capacitación, consultoría y servicios educativos empresariales, que vayan a resolver problemas específicos a petición de la **"AAATA"**, presentando la **"FCAT"** una propuesta de trabajo y la inversión económica correspondiente, previo acuerdo comercial entre las partes.
- n) La **"FCAT"** ofrecerá cuando la **"AAATA"** así lo solicite, el servicio de planeación, diseño e implementación de proyectos de investigación y desarrollo, con el fin de coadyuvar a solucionar un área de oportunidad de la **"AAATA"** o sus afiliados, con una propuesta de trabajo, previamente

acordada entre las partes, fomentando la integración del ecosistema académico con el ecosistema empresarial.

- o) La “FCAT” en conjunto con la “AAATA”, diseñará y desarrollará programas de servicio a la comunidad, en áreas involucradas con el Desarrollo Sustentable, apoyando en la economía social solidaria y la economía circular.
- p) La “FCAT” dará a la “AAATA”, preferencia sobre sus competidores, para que participe en el patrocinio de eventos co-curriculares y extra-curriculares, que la “FCAT” realice.
- q) La FCAT, **otorgará 3 BECAS a afiliados de la “AAATA” en los servicios que ofrece el Centro de Desarrollo Empresarial (CEDE’S), las cuales serán concedidas preferentemente a quien haya participado como MENTOR, en alguno de los programas del CEDE’S.** Así mismo, facilitará a la AAATA, la sala de juntas o aulas del Centro de Desarrollo Empresarial (CEDE’S), para que lleven a cabo sus sesiones, previa solicitud de AAATA y disponibilidad de las aulas.

TERCERA. PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL. Ambas partes están de acuerdo en que los programas de prácticas profesionales y servicio social, podrán llevarse a cabo según las siguientes modalidades:

- a) Aquellos que derivados de los planes de estudio de la “FCAT”, constituyan un requisito a cubrir por parte de los alumnos, y sean compatibles con las facultades de la “AAATA”.
- b) Aquellos que derivados de las necesidades de la “AAATA”, constituyan una oportunidad de aprendizaje para los alumnos.
- c) El perfil de los alumnos, calendario, duración y demás características de aquellas prácticas profesionales derivadas de los planes de estudio de la “FCAT”, se realizarán tomando como base las especificaciones de éstos, y de los lineamientos establecidos en los Criterios de Operación de las Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la “FCAT”.
- d) El Coordinador que la “AAATA” designe, proporcionará información al Encargado de Prácticas Profesionales y/o al Encargado de Servicio social, de la “FCAT”, sobre aspectos específicos del trabajo que los alumnos realizan en las prácticas profesionales y servicio social, quien será el enlace entre el Coordinador Académico de la licenciatura en la que el alumno esté inscrito en la “FCAT”, y la persona responsable de supervisar al alumno en la “AAATA”.

- e) La **"FCAT"** proveerá, de acuerdo a los requisitos establecidos, alumnos de las distintas licenciaturas que ofrece, para participar realizando su servicio social o prácticas profesionales, como candidatos en los programas de la **"AAATA"**, para desarrollo de proyectos que la **"AAATA"** tenga el propósito de realizar, como parte de sus metas organizacionales, conforme a la disponibilidad del horario y aceptación del alumno, quienes contarán con un seguro facultativo **"FCAT"**, única y exclusivamente, si durante el periodo de estancia en la **"AAATA"**, el alumno se encuentra registrado realizando Prácticas Profesionales con su Coordinador de Carrera, en la División Académica que le corresponda.
- f) La **"AAATA"** está de acuerdo en proporcionar al **"FCAT"** aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de prácticas.
- g) Las prácticas profesionales no representan relación laboral alguna con la **"AAATA"**.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN AL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INVESTIGACIÓN.

I. "AAATA" se compromete a lo siguiente:

- A. Recibir a los alumnos de "LA FCAT" que cursan las carreras afines al giro y actividades de " **AAATA** ", para desarrollar prácticas profesionales, estadías y servicio social en sus instalaciones o actividades en general. La recepción de estudiantes aplica si la asociación cuenta con vacantes.
- B. A proveer en su centro de trabajo un profesional calificado que oriente las actividades de los estudiantes.
- C. A asignarle a los alumnos de prácticas profesionales y servicio social actividades acordes al perfil profesional de su carrera.
- D. A brindar un curso de inducción al alumno con el fin de que conozca a " **AAATA** " y sus políticas.
- E. De acuerdo con sus posibilidades y disposición, podrá otorgar una gratificación económica mensual al alumno por concepto de ayuda de transporte.
- F. A dar acceso, a los profesores que tengan asignada la supervisión de prácticas o de servicio social, los cuales serán acreditados por "LA FCAT" por medio de oficio. "LAS PARTES" acordarán los días y horas de supervisión.
- G. Dar seguimiento de las actividades de prácticas profesionales y servicio social a través de LOS COORDINADORES DE CADA ÁREA, como responsable, misma que podrá ser sustituida avisando con oportunidad el nombre del responsable por escrito.

II. "LA FCAT" se compromete a lo siguiente:

- A. Dar seguimiento de las actividades de prácticas profesionales y servicio social

- B. Vigilar que los alumnos participantes en las actividades de prácticas profesionales y servicio social, cuenten con el seguro social.
- C. Proporcionar a "AAATA" una copia de su número de seguridad social de cada uno de los alumnos que participe en las actividades de prácticas profesionales, servicio social, e investigación
- D. "LA FCAT" se compromete a difundir entre sus alumnos la información de las actividades que realizarán los participantes en las actividades de prácticas profesionales y servicio social en "AAATA"

QUINTA. La "AAATA", nombrará a un Coordinador, para que sea el contacto de enlace con la Coordinadora del Centro de Desarrollo empresarial (CEDE'S) de la "FCAT", y que, a través de ellos, se encauce y facilite el desarrollo de las actividades conjuntas a realizar, mencionadas en el presente convenio.

SEXTA. El Coordinador nombrado por la "AAATA" y la Coordinadora del Centro de Desarrollo empresarial (CEDE'S) de la "FCAT", deberán llevar un registro de las actividades realizadas en cumplimiento de los compromisos de este convenio. Lo anterior, con el fin de acordar, programar, planear, revisar, comentar y evaluar los resultados de esta relación.

SÉPTIMA. Este convenio y las acciones que de él deriven, se apegarán a la política de vinculación, normas de operación, procedimientos de planeación y evaluación, establecidos por la "FCAT" y por "AAATA".

OCTAVA. Este Instrumento tendrá una vigencia indefinida, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta días naturales de antelación, su voluntad de darlo por terminado. La suspensión del presente convenio, no perjudicará ni incidirá en las actividades ya programadas y que se estén realizando a la fecha en que se dé dicha suspensión, mismas que deberán continuarse hasta su conclusión natural.

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado (**adendum #**) por necesidades de las partes, para la cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por ambas partes de común acuerdo; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas a tales actos al presente convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DECIMA. Las partes están de acuerdo y deberán conducirse con integridad y de forma que en la toma de decisiones se conduzcan de manera favorable a la otra parte, cuidándose ambas partes su buen nombre y reputación, por tanto, no podrá

existir prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada parte.

DÉCIMA PRIMERA. Con excepción a lo previsto en el presente convenio, ninguna de las partes tendrá ningún derecho, poder, o autoridad para actuar o crear ninguna obligación, expresa o implícita, en nombre de la otra. Las obligaciones de confidencialidad deberán subsistir a la terminación de este convenio para cualquiera de las partes por cualquier razón, en forma permanente e indefinida.

Las partes reconocen y están de acuerdo en que nada de lo contenido en este CONVENIO, deberá ser considerado como el otorgamiento o cesión a cualquiera de las Partes, de cualquier derecho expresa o implícita, con respecto de la Información Confidencial y/o cualquier derecho de propiedad intelectual tales como: derechos de autor, nombre comercial, patente, marca o cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial de cada parte.

La propiedad intelectual y en general la información mencionada entre las partes, permanece en propiedad de cada una según corresponda, en todo momento y sin excepción alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA FCAT” y/o la “AAATA”, podrán solicitar hasta dos veces en un año calendario, esto es, en periodos semestrales, se revisen y evalúen los alcances y resultados del presente convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, en términos de los avisos de privacidad de ambas instituciones y de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA TERCERA. La “FCAT”, manifiesta que los datos recabados en el presente convenio de colaboración académica y empresarial, son utilizados únicamente para el efecto de la concertación del presente documento y los efectos legales que de él emanen, lo anterior para dar cumplimiento a los avisos de privacidad de las partes y a lo dispuesto en la Ley Federal de datos personales en posesión de los particulares.

NO RELACIÓN LABORAL: El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente, según a la parte que le corresponda, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda por el pago de salarios ordinarios y extraordinarios, contractuales y extracontractuales, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, así como cualquier otra obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo, IMSS e INFONAVIT, Instituto de Seguridad Social de Tamaulipas, entre otros de naturaleza similar, o sus equivalentes en el país

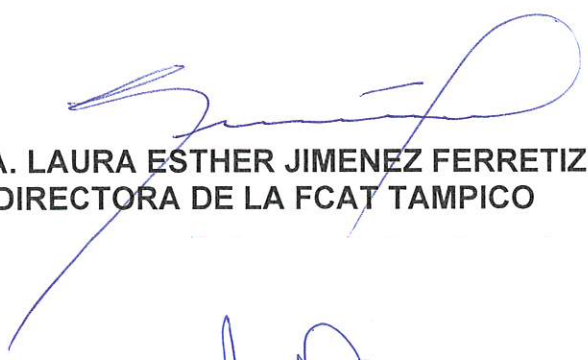
DÉCIMA CUARTA. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la Comisión que se designe entre las partes, quienes aplicarán los medios alternos de solución de controversias que acuerden.

Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente convenio, que no sean resueltas por la Comisión, mediante la aplicación de los medios alternos de solución de controversias las partes se someterán a la competencia de los Tribunales del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. Los encabezados y subtítulos contenidos en este Convenio están para conveniencia de **"LAS PARTES"** y no controlarán o afectarán el significado, construcción, o interpretación de cualquiera de las provisiones de este Convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de este, lo firman por duplicado en la Ciudad Tampico, Tamaulipas, a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis.

POR "LA FCAT"

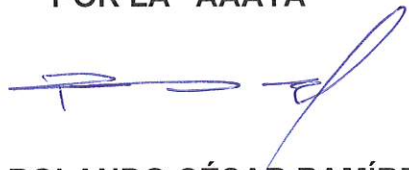


DRA. LAURA ESTHER JIMENEZ FERRETIZ
DIRECTORA DE LA FCAT TAMPICO



DRA. ANA XÓCHITL BARRIOS DEL ÁNGEL
TESTIGO

POR LA "AAATA"



A.A. ROLANDO CÉSAR RAMÍREZ
MONROY
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE
AGENTES ADUANALES DE TAMPICO Y
ALTMIRA, A.C.



LIC. JUAN CRUZ HERNÁNDEZ
TESTIGO